

RESOLUCIÓN EXENTA N° 365

REF. : Autoriza Aumento de Plazo y Obras Extraordinarias del Contrato "Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras para la Construcción de Sala Cuna y Jardín Infantil Nicolás Tirado Segundo Llamado" suscrito entre Sociedad de Ingeniería y Proyectos y Construcción Cía Ltda RUT 77.470.060-9 y Junta Nacional de Jardines Infantiles de Antofagasta RUT 76.000.858-3.

ANTOFAGASTA, 15 DIC 2016

VISTO S: La Ley 17.301 del año 1970, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles del año 1970 y sus modificaciones; el Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, establecido por D.S. N°1574, de 1971, del Ministerio de Educación; en el Decreto 98, de fecha 10 de julio de 2015, que designa a doña Desirée López de Maturana Luna, como Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; en la Resolución N°0026, de 4 de febrero de 2000, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que Delega facultades que indica en Directoras Regionales; en la Resolución N° 015/029 de 23 de Enero del año 2015, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que nombra Directora de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Antofagasta, a doña Mabel Encalada Contreras; en la Resolución Exenta Número 286 de fecha 04 de Agosto de 2015., en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653 de 2000, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado del año 1986; la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; en la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016; en el Decreto Identificador N° 308 de fecha 16 de Marzo de 2015 del Ministerio de Hacienda., Decretos N° 319 de 18 de Marzo de 2016 y su complemento N° 02814 tomado Razón por Contraloría General de La República el 04 de Abril de 2016 que identifica iniciativas de inversión en el presupuesto del sector público, Código BIP 30339725-0; en la Resolución Exenta N° 180 de 27 de Mayo de 2015 que autoriza Segundo llamado a licitación pública y aprueba el anexo complementario del proyecto " Diseño y Ejecución Sala Cuna y Jardín Infantil Nicolás Tirado de la comuna de Antofagasta, Región de Antofagasta, en la solicitud de Compras y Contrataciones N°9.459 de fecha 30 de Junio, en la Resolución Afecta N° 377 de fecha 20 de Octubre de 2015, que adjudicó la licitación pública ID 1573-14-LP 15, en la Resolución Exenta N° 407 de fecha 26 de noviembre de 2015 que aprueba el contrato suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la empresa SIPROC Ltda. RUT 77.470.060-9, en el Ordinario N°015/0930 de 26 de Agosto de 2016 que notifica a la empresa SIPROC Ltda., la aceptación de aumento de plazo y ajuste de cubicación del contrato, en Resolución Exenta N°015/245 de 30 de Agosto de 2016 que autoriza aumento de plazo y ajuste de cubos del contrato "Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras para la Construcción de Sala Cuna y Jardín Infantil Nicolás Tirado Segundo Llamado" de 30 de Agosto de 2016, Resolución Exenta N°015/247 de 31 de Agosto de 2016 que aprueba regularización de autorización de modificación del contrato "Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras para la Construcción de Sala Cuna y Jardín Infantil Nicolás Tirado Segundo Llamado", Resolución Exenta N°015/250 de 02 de Septiembre de 2016 que aprueba modificación del contrato "Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras para la Construcción de Sala Cuna y Jardín Infantil Nicolás Tirado Segundo Llamado", en el Ordinario N°015/xxx de xxx de Noviembre de 2016 que notifica a la empresa SIPROC Ltda., la aceptación de modificación por obras extraordinarias y aumento de plazo del contrato "Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras para la Construcción de Sala Cuna y Jardín Infantil Nicolás Tirado Segundo Llamado", en la Resolución N° 157, de 3 de septiembre de 2014, se dispuso la aprobación de Bases Administrativas Tipo, Anexo Complementario, Bases Técnicas, Anexos para la Licitación y Contrato Tipo de Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras y Contrato Tipo para la Construcción de Jardines Infantiles tomadas razón por Contraloría General de la República, con fecha 22 de septiembre de 2014 y su modificación contenida en la Resolución N°151, de fecha 13 de agosto de 2015, Tomada Razón por el Órgano Contralor con fecha 26 de agosto de 2015.; Resolución N°1600 de 2008 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre la exención de la toma de razón y la demás normativa aplicable.

contenida en la Resolución N°151, de fecha 13 de agosto de 2015, Tomada Razón por el Órgano Contralor con fecha 26 de agosto de 2015.; Resolución N°1600 de 2008 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre la exención de la toma de razón y la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1º) Que, por **Resolución Exenta N° 180 de fecha 27 de Mayo de 2015**, se autorizó Segundo Llamado a Licitación Pública y se aprobaron las Bases Administrativas y Técnicas y Anexo Complementario para la contratación del diseño de especialidades y ejecución de obras del proyecto "**Diseño y Ejecución Sala Cuna y Jardín Infantil Nicolás Tirado, Segundo Llamado**" de la Comuna de Antofagasta, Región de Antofagasta.

2º) Que, mediante **Resolución Afecta N° 377 de fecha 20 de Octubre de 2015**, se adjudicó la licitación pública **ID 1573-14-LP15**, para la contratación del servicio de Diseño y Ejecución Sala Cuna y Jardín Infantil Nicolás Tirado, comuna de Antofagasta, Región de Antofagasta a la empresa **SIPROC Ltda. RUT 77.470.060-9**.

3º) Que, con **fecha 25 de Noviembre de 2015**, se suscribió el respectivo Contrato de Ejecución de la Obra Diseño y Ejecución Sala Cuna y Jardín Infantil Nicolás Tirado, Comuna de Antofagasta, Región de Antofagasta, con la empresa señalada, que fue aprobado por **Resolución Exenta N° 407 de fecha 26 de Noviembre de 2015**.

4º) Que, conforme lo establecido en el contrato señalado, precedentemente, el contratista aceptó ejecutar la obra de acuerdo a Bases Administrativas, como asimismo los anexos técnicos y demás antecedentes de la propuesta pública **ID 1573-14-LP15** las cuales pasaron a formar parte integrante del contrato.

5º) Que, con fecha **30 de Noviembre de 2015** se suscribe acta de entrega de terreno, dándose inicio al plazo de **240 días** para la ejecución de la obra.

6º) Que, los contratos del Programa Meta Presidencial para Construcción de Salas Cunas, son Contratos Mixtos: Suma Alzada y Serie de Precio Unitario, entendiéndose a Serie de Precio Unitario una oferta de precios fijos aplicados a cubricaciones o cantidades referenciales establecidas por el Mandante a un valor unitario ofertado fijo. Las cubricaciones de estas partidas se ajustarán a las efectivamente realizadas y aprobadas por el Mandante a través del ITO del Contrato.

7º) Que, con fecha 9 de junio 2016, SIPROC LTDA, ingresa por oficina de partes JUNJI, carta solicitud de modificación de contrato por Obras Extraordinarias, Ajuste de Cubos y Cambio de Materialidad. Estos antecedentes fueron revisados, encontrando en particular que señalado en relación a las Obras Extraordinarias, eran insuficientes y poco fundamentados para poder solventar lo solicitado, razón por la cual la Empresa Contratista debió integrar posteriormente análisis de precios unitarios, lo que cumplió con fecha 23 de septiembre 2016. En relación a la solicitud de la empresa se evacuaron los siguientes Informes Técnicos: **Informe Técnico LCC 09/2016 de 06 de septiembre de 2016, Informe Técnico LCC NT 02/2016 de 23 de septiembre de 2016 e Informe Técnico LCC NT 03/2016 de 07 de octubre de 2016**.

8º) Que, de conformidad a lo señalado en **Informe Técnico LCC 09/2016 de 06 de septiembre de 2016**, que se pronuncia respecto del cambio de materialidad, se extrae lo siguiente: "Vistos los antecedentes generados por SIPROC Ltda., para el cambio de materialidad con fecha 09 de junio de 2016, éstos deben ser complementados pues la solución constructiva presentada, si bien cumple con la OGUC, éste sistema constructivo debe ser igual o mayor al estándar de la Meta Presidencial, de acuerdo a lo solicitado por los paneles SIP, además que encintado de madera se torcerá, permitiendo la estructura y presentación de la estructura de fachada.

Que, posteriormente con fecha 30 de septiembre de 2016, SIPROC Ltda., reingresa informe con mejoramiento para cumplir con la estandarización para el cambio de materialidad de acuerdo al panel SIP.

De todo lo anterior, la Inspección Técnica señala que en consideración a los informes entregados por la empresa:

licitación por equipo Meta Presidencial, de acuerdo a estándar requerido para el Diseño y Construcción de los jardines de la Meta Presidencial JUNJI.

- Las especificaciones técnicas presentadas en
- Los argumentos presentados por SIPROC Ltda., para el cambio de materialidad de SIP a Albañilería y complementos que cumplen con la OGUC.
- Cumplir con los requerimientos solicitados por la Unidad Técnica y los lineamientos entregados por el equipo Meta Presidencial JUNJI.
- Al mejoramiento de los antecedentes para el sistema constructivo.

En atención a todo lo señalado precedentemente la Unidad Técnica aprueba Cambio de Materialidad de SIP a albañilería y complementos (según imagen N°9) destacándose que este no justifica aumento de plazo o aumento de presupuesto, manteniéndose el valor del sistema constructivo en Albañilería respecto al valor entregado en ítemizado al participar y adjudicar licitación de la obra Nicolás Tirado.

9º) Que, de conformidad a lo señalado en **Informe Técnico LCC NT 02/2016 de 23 de septiembre de 2016**, el día 9 de junio 2016, SIPROC LTDA, ingresa carta por oficina de partes para solicitar modificación de contrato por ajuste de cubos, referidos a entibaciones y socializados. Estos antecedentes fueron revisados, encontrando que eran insuficientes y poco fundamentados para poder solventar la cubicación, solicitándose a la empresa mejorar la información.

El 23 de septiembre 2016, la EC, entrega a esta unidad técnica mediante oficina de partes informe complementando según lo solicitado, constituyendo lo siguiente:

Primeramente se mencionan antecedentes de acuerdo al informe de estabilidad de suelos: clasificación del suelo, estableciendo parámetros y requisitos para las excavaciones, entibaciones y socializados, según planos de ingeniería N° EST-JNT-00, EST-JNT-001 y EST-JNT-008, REV0, refiriéndose a la calidad de terreno y sistema constructivo a efectuar en cimientos corridos y en muros de contención, por tipo de suelo, conchilla de mar bajo la cota de fundación, "Complemento de estabilidad de suelos Jardín Infantil Nicolás Tirado". El cual indica que las cotas bajo nivel de terreno no son suficientes para estabilizar las fundaciones, por encontrarse materiales no estables y compresibles.

Por otro lado, el informe indica la valorización de acuerdo a las dimensiones generadas por los heridos, confinados en estructuras en pies derechos, cintas y placas de madera. Además de fotografías y planos en planta indicando los ejes en los cuales se ubican las fundaciones.

De todo lo anterior, se concluye que a la luz de todos los antecedentes: informe de mecánica de suelos, planos de ubicación de los entibados, socializados, cubicaciones y fotografías entregados por la empresa SIPROC LTDA y según el análisis de los mismos por la Unidad Técnica, se aprueba cubicación para ajuste de cubos por entibación y socializados considerando están bien fundamentadas, visualizándose los cálculos de los distintos cimientos por \$ 8.721.191, IVA incluido, sin aumento ni disminución de plazo.

10º) Que, de conformidad a lo señalado en **Informe Técnico LCC 03 NT/2016 de 07 de Octubre de 2016**, suscrito por el ITO del proyecto don Leandro Collao Campos, de acuerdo a la proyección del Jardín, el estacionamiento se programó bajo cota de solera, ubicado por calle El Oro, visualizándose que las aguas generadas por lluvias u otros, ingresarían al estacionamiento bajo nivel de terreno hasta alcanzar la cota de la vereda.

Que, constructivamente, para evitar esta problemática, la rasante de la losa del estacionamiento, se debe elevar hasta adquirir la cota superior de la vereda, involucrando fundaciones u otras partidas para conseguir el mejoramiento.

Que, cuando se definen las cotas mencionadas, prosigue el procedimiento constructivo, realizándose primeramente la excavación permitiendo llegar hasta la cota de la rasante de la fundación. Fortuitamente,

se encuentra el terreno con un estrato embebido de roca con conchuela con bolsones de sal, los cuales son necesarios remover mediante herramientas manuales, neumáticas hasta romperlos encontrando la cota requerida, conformando capas onduladas por extracción de los costrones en la superficie a fundar.

Que, las características de consolidación de los materiales encontrados no son suficientemente estables para fundar sobre ellos, por lo cual es necesario realizar la conformación de una losa y/o radier con hormigón H15 que permita asegurar la superficie para cargas distribuidas de los muros que conforman el estacionamiento y sustentar la losa correspondiente a jardineras y otras dependencias del jardín. Por otro lado, y al levantar el edificio es necesario levantar la cota del sobrecimiento de las dependencias anexas al estacionamiento, debiéndose también integrar material estabilizado. Compactándose entre capas hasta llegar a la cota inferior del radier.

Que, según la petición de la EC y los antecedentes entregados en solicitud el día 9 de junio 2016, por oficina de partes, se anuncia que la mayoría de ellos fueron analizados y subsanados en informes anteriores correspondientes a ajuste de cubos y socalizado, extrayendo la construcción del estanque de agua pues con la presión que entrega la red a nivel de terreno es suficiente para alimentar el jardín, quedando por analizar, aquellas partidas que conforman el mejoramiento de las fundaciones del estacionamiento y la compactación de las dependencias del edificio superior.

Que, la modificación objeto del presente acto administrativo, tiene efecto en las siguientes partidas de acuerdo a la etapa constructiva para el mejoramiento y de acuerdo a lo siguiente:

1. Mejoramiento de terreno.

Mejoramiento base estructural esponjamiento 30%: Para la valorización de este ítem se realiza investigación de planos, comparándose con report entregados por la empresa contratista de acuerdo a las guías generadas por el estabilizado que fue ingresado a la obra, arrojando las siguientes valorizaciones diarias con camiones de 15 y 20 m³ entre los días 11 de mayo 2016 hasta el día 1 de septiembre del 2016, sumando un total de 1135 m³

2. Excavaciones en roca estacionamiento:

De acuerdo a plano **ARQ-JNT-002**, entre los **ejes 21 al 23** y los **ejes MD e I** se realiza cubicación de la superficie, obteniéndose una cubicación de 24 m³ para la remoción manual y mecánica de los estratos o costrones generados por conchuela, sal y roca, permitiendo las dimensiones necesarias para el mejoramiento del sustrato bajo la fundación.

3. Retiro de escombros excavaciones estacionamiento: Posteriormente y para el retiro del material removido se utilizaron equipos como retroexcavadora para el carguío de camiones para extraerlo de la obra con el volumen geométrico más 30 % de esponjamiento aumentando la valorización a 31, 2 m³, generándose las dimensiones para integrar el hormigón para la estabilidad y aseguramiento del terreno.

4. Relleno con Hormigón H15 sello de fundación roca: Medidas las dimensiones del rajo generado por la excavación, se procede a integrar hormigón H15, hasta alcanzar la cota generada por proyecto, cumpliendo el objetivo del mejoramiento de la fundación en el estrato de combinación de roca, sal y conchuela. Con un volumen de 57 m³, alcanzando el rebalse de los encofrados.

Que, de acuerdo a las obras extraordinarias descritas, se determina que éstas **provocan un impacto en el programa de ejecución de la obra**, corresponde considerar el ítem 7 Excavaciones en roca estacionamiento, como el que influye mayormente en el programa de la obra. Para efectos de asignar plazos, se toma como referencia los escritos realizados en libro de obras referentes a los numerales 8, 9, 10, 11, 12, 13, 16, 20, 21, 22, 27; referidos a menciones realizadas por los ITOS anteriores involucrados en esas épocas donde se evidencian trabajos en el mejoramiento de terreno del estacionamiento, efecto de la subida de cota de radier.

Que, las fechas involucradas en estos folios son desde el 17 de marzo del 2016, hasta el 16 de mayo del 2016, involucrando 52 días

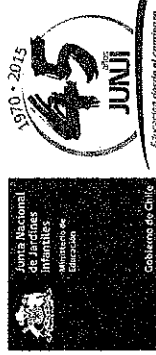
seguidos, que la empresa tuvo que reprogramar. Para la reprogramación tuvo que considerar el mejoramiento de terreno en paralelo a las actividades en el estacionamiento. Al tener una excavación en roca con estratos de sal y conchuela, no puede ser excavada con maquinaria pues significa remover estratos por el arrastre de la calza del aguilón, sumando los heridos. Se debe hacer manual, apoyado por chuzos, palas, marillos neumáticos y eléctricos hasta llegar a la cota requerida, acumulando la saca en los borde para el posterior retiro con retroexcavadora que será cargada por jornales directo a la pala. Posteriormente se debe limpiar la superficie, generando un manto limpio que permita la nivelación para permitir lo más posible una losa homogénea, para posteriormente instalar el moldaje que permita entregar las dimensiones requeridas y finalmente extraer el moldaje una vez fraguado el hormigón. En todas estas actividades se estima un plazo de 52 días corridos sin interrupciones en las condiciones más favorable sin interrupciones.

11º) Que, Mediante Ordinario Nº015/1273, de fecha 15 de diciembre 2016, se notifica a la empresa SIPROC Ltda., aceptación de solicitud de modificación de contrato por solicitud de cambio de materialidad, ajuste de cubos, partida de entibaciones y socializados y Aumento de Plazo y Obras Extraordinarias, todo por un monto total de **\$38.629.207 (Treinta y ocho millones seiscientos veintinueve mil doscientos siete pesos) IVA INCLUIDA y aumento de plazo de 52 días corridos** contados a partir del día 16 de Septiembre, estableciéndose como nueva fecha de término de contrato el día 06 de Noviembre de 2016.

12º) Que, en atención a los argumentos señalados precedentemente, se hace indispensable dictar el acto administrativo que autorice la modificación del contrato respectivo.

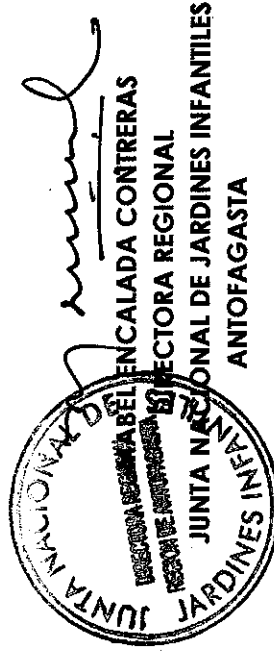
RESUELVO:

1. **AUTORÍCESE** la modificación del contrato aprobado por Resolución Exenta N° 407 de fecha 26 de Noviembre de 2015, suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la empresa Sociedad de Ingeniería y Proyectos y Construcción Cía Ltda., RUT 77.470.060-9, para la ejecución de la obra "Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras para la Construcción de Sala Cuna y Jardín Infantil Nicolás Tirado, Segundo Llamado".



2. **AUTORÍCESE** Cambio de Materialidad, Ajuste de Cubos, Partida de Entibaciones y Socializados y Aumento de Plazo y Obras Extraordinarias por un monto total de **\$38.629.207 (Treinta y ocho millones seiscientos veintinueve mil doscientos siete pesos) y aumento de plazo de 52 días corridos** contados a partir del día 16 de Septiembre, estableciéndose como nueva fecha de término de contrato el día 06 de Noviembre de 2016.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE
POR ORDEN DE LA VICE PRESIDENTA EJECUTIVA**



MEC/EMP/CIF/PVE/pve.

Distribución:

Of. Partes y Archivo
Sociedad de Ingeniería y Proyectos y Construcción y Cía Ltda, Calle Valdivia N°3461, Antofagasta.
Directora Regional JUNJI Antofagasta.
Asesora Jurídica JUNJI.
Subdirección de Planificación.
Subdirección de Recursos Físicos y Financieros.
Encargado de Compras.
Programa Meta Regional.
Abogada Meta Regional.